

**AUTORIZASE IMPRESIÓN SELLOS POSTALES EN CONMEMORACIÓN  
"QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA OIT"**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 14**, aprobado el 11 de junio de 1969

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 de 16 de junio de 1969

**El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,**

**Considerando:**

Que en Octubre de 1919, se reunió en Washington la Primera Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y que, en consecuencia, en este año se cumple el quincuagésimo aniversario de la fundación de la Organización del Trabajo;

**Considerando:**

Que la Organización Internacional del Trabajo, instituida sobre las bases de la Conferencia de Paz de 1919, ha contribuido de manera muy eficaz a la elevación del nivel de vida y de las condiciones de labor de los trabajadores de todos los países del mundo, mediante la aplicación de los Convenios Internacionales del Trabajo y la asistencia técnica prestada a los Estados miembros;

**Considerando:**

Que la participación en las reuniones de la OIT de los patronos, los trabajadores y los gobiernos ha contribuido asimismo, mediante el libre examen y la discusión desapasionada, a crear mejores relaciones entre los factores de la producción, promoviendo de esta manera la paz social,

**Considerando:**

Que para la República de Nicaragua ha sido muy provechosa la acción de la OIT y que la concordia patrono-laboral y la progresiva elevación del nivel de vida de sus trabajadores se han debido, en parte apreciable, a la aplicación de los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional de Trabajo y a la muy efectiva ayuda técnica que esa Organización ha prestado en materia de legislación laboral y de seguridad social;

**Por Tanto,**

**Decreta:**

**Artículo 1.-**

Autorizar la impresión de una emisión de sellos postales para el servicio aéreo y ordinario, en conmemoración de "Quincuagésimo Aniversario de la OIT" por un millón de estampillas con un valor facial de 5 centavos y total de Cincuenta Mil Córdobas netos (C\$ 50.000.00).

## **Artículo 2.-**

Para esta emisión se resellarán Un Millón de estampillas de Tasa Postal de 2 de Marzo de 1962, distribuidas en cien mil sellos (100.000) de cada uno de los diez diseños que componen dicha emisión, sin alterar su valor facial original de cinco (5) centavos.

## **Artículo 3.-**

La inscripción que llevarán estos sellos, impresa en tinta de color negro será "OIT 1919-1969" quedando automáticamente habilitados para el franqueo de correspondencia general.

## **Artículo 4.-**

Practíquese el resello en los Talleres Nacionales de Imprenta y Encuadernación bajo la vigilancia de la Comisión que señale la Ley.

## **Artículo 5.-**

Enviar copia del presente Decreto a la Dirección General de Ingresos, para que ésta a su vez ordene al Almacén de Especies Fiscales el descargo de Cincuenta Mil Córdoba Netos (C\$ 50.000.00) por el total de las estampillas a resellarse, y se cargue igual cantidad bajo el nuevo concepto de "OIT 1919-1969" una vez que la citada Comisión reintegre las ya mencionadas especies reselladas.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, once de junio de mil novecientos sesenta y nueve.- (f) **A. SOMOZA, D.** Presidente de la República.- (f) **Gustavo Montiel,** Ministro de Hacienda y C. P."